

OTHO-ODH-FAUE-022-032-19

Sobre la Capellania, que el Lic.^{do} D.ⁿ Juan de Salinas Priarte, y D.^a
 Maria de Alegria, su mujer, inserta en el Cuaderno Número 15, dis-
 pusieron se fundase por su testamento, otorgado en 22. de Octubre de 1591 años,
 en testimonio de Pedro de Albistur, Lc^{no} que fué del Número de esta
 Ciudad, en su Capilla de la Abocacion del Señor D.ⁿ Juan, existente en el
 Convento de S^{to} Domingo de la misma, por cuya Comunidad se habian
 de decir dos misas rezadas cada semana: habiendo variado por otra
 clausula de dicho testamento, la indicada disposicion, relativa a que las
 dos rezadas Misas, fuesen cantadas, y se digesen los dias de Su-
 nes, y Sabado de cada semana, oficiadas desde el foro mayor, con
 un responso cantado, Oficiado del mismo Coro, el dia antecedente que
 se digese cada una de dichas Misas; y otro Responso en la misma for-
 ma, acabada cada una de dichas Misas; y otra misa cantada el dia
 de S.ⁿ Juan Bautista de cada un año: habiendo conferenciado en el
 particular, D.ⁿ Juan Bautista de Salinas Priarte, Nieto de aquellos,
 y poseedor del Mayorazgo de Salinas, y la Comunidad Religio-
 sa de S^{to} Domingo, combinieron por L^{tra} otorgada en 9. de Di-
 ciembre de 1643., en fidelidad de Bartolomé Ruiz de S.ⁿ Juan, Lc^{no}
 que fué de este Número, que dicha Comunidad habia de Celebrar, 35,
 Misas cada un año, con Diacono y Sub-Diacono, cantadas, y oficiadas
 desde el foro Mayor, en los dias designados, por la limosna de 16. fa-
 negas de trigo de renta anual y perpetua, situadas en las heredas
 de que el D.ⁿ Juan Bautista hizo cesion a la Comunidad, con entre-
 ga efectiva de 250. Ducados, que recibió esta, como principal de la
 Capellania erigida y fundada: hecho cargo de ella, Siento: que
 cumpliendo la expresada Comunidad Religiosa con el tenor de la indicada



Esta, no puede ser recompensada por el poseedor actual
del Mayordazgo de Salinas, pues en tanto se obliga uno,
en cuanto quiere obligarse, sin que se la pueda hacer cargo so-
bre la Reduccion de Misas, Minuado el Número à 31. de las
dos Semanales, tanto por que así se estipuló, quanto por con-
sideracion à que se varió la Calidad de Texadas à Cantadas,
en que se ocupa la Comunidad, Solemnizando el 9.º Sa-
crificio.

Así opino, salvo otro mejor dictamen.

Vitoria. 7. de Setiembre de 1831.

Lra. de Jacobo